

Seguro de AUTOMÓVILES

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Registrada en: ESPAÑA N° Autorización: C-0058



Producto: "TÚ ELIGES TODO RIESGO CON FRANQUICIA" (Con un importe a cargo del asegurado)

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que cubre la responsabilidad civil del conductor con motivo de la circulación del vehículo asegurado y se completa con otras coberturas para el propio vehículo, el conductor y los ocupantes.



¿Qué se asegura?

- ✓ **SEGURO OBLIGATORIO** de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor:
 - Daños en los bienes hasta 15.000.000 € por accidente.
 - Daños a las personas hasta 70.000.000 € por accidente.

Otras coberturas del **SEGURO VOLUNTARIO** incluidas:

- ✓ Responsabilidad civil suplementaria hasta 50.000.000 €.
- ✓ Seguro de conductor:
 - Fallecimiento (20.000 €).
 - Invalidez permanente (según tabla de valoración, hasta 20.000 €).
 - Asistencia sanitaria (hasta 20.000 €; máximo 365 días).
- ✓ Defensa jurídica hasta 600 € por accidente.
- ✓ Asistencia en viaje (hasta 3 asistencias por avería cada año).
- ✓ Daños con una cantidad a cargo del asegurado (FRANQUICIA), de 300 € ó 600 €, a elegir, e incendio del vehículo.
- ✓ Roturas de parabrisas y lunas.
- ✓ Daños del vehículo por atropello de especies cinegéticas de caza mayor.
- ✓ Robo del vehículo.

Se puede contratar **OPCIONALMENTE** la siguiente cobertura:

- ✓ Vehículo de sustitución (hasta 5 días por accidente; máximo 3 accidentes por año).



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los siguientes daños:

- ✗ Los producidos en las cosas transportadas en el vehículo asegurado y en los bienes (salvo el vehículo asegurado) de los que sean titulares el contratante, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los derivados de hechos que no tengan la consideración legal o reglamentaria de hecho de la circulación.

Además, en el **SEGURO VOLUNTARIO**, no están asegurados los daños que se destacan a continuación, pudiendo existir otros específicos de cada cobertura:

- ✗ Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que se dé un estado de necesidad.
- ✗ Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o no disponga de permiso o licencia vigente que habilite a la conducción del vehículo asegurado.
- ✗ Los ocasionados cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga.
- ✗ Los provocados por carburantes, esencias minerales u otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por el seguro.
- ✗ Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sea en circuitos destinados o habilitados al efecto.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- ! En caso de pérdida total del vehículo asegurado, salvo que se trate de un vehículo de segunda mano, se indemnizará al propietario, con el 100% del precio de venta en España del vehículo asegurado en estado de nuevo con inclusión de los impuestos legales, si el accidente se produce durante el primer año desde la primera fecha de matriculación del vehículo después de su salida de fábrica. En la cobertura de robo del vehículo asegurado y en todos los demás casos se indemnizará al propietario con un importe equivalente al precio por el que puede adquirirse un vehículo de características, uso, estado y antigüedad similares al vehículo asegurado en el momento inmediatamente anterior al accidente. Se entenderá por pérdida total del vehículo asegurado cuando el coste de su reparación sea superior al precio por el que puede adquirirse un vehículo de características, uso, estado y antigüedad similares al vehículo asegurado, en el momento inmediatamente anterior al accidente.
- ! En el seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, una vez efectuado el pago de la indemnización, la entidad aseguradora podrá reclamar:
 - Al conductor, al propietario del vehículo causante y al asegurado, si el daño causado fuera debido a la conducta dolosa de cualquiera de ellos o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacentes o sustancias psicotrópicas.
 - Al tercero responsable de los daños.
 - Al contratante o al asegurado por las causas legalmente previstas y por la conducción del vehículo por quien carezca del permiso de conducir.
- ! La cobertura de “Daños del vehículo” se contrata solo con una cantidad a cargo del asegurado (FRANQUICIA), de 300 € ó 600 €, a elegir, por accidente.
- ! La reparación de los daños del vehículo asegurado se realizan en los talleres colaboradores de la aseguradora.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Este seguro proporciona cobertura en todo el territorio del Espacio Económico Europeo (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia, Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de los Estados adheridos al Acuerdo entre las oficinas nacionales de seguros de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo y de otros Estados asociados (Andorra, Serbia y Suiza).
- ✓ La cobertura de Asistencia en Viaje se garantiza en todos los países de Europa y ribereños del Mediterráneo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria, tarjeta de crédito o débito u otros medios aceptados por la aseguradora.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.